



MANUAL OPERATIVO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

VERSIÓN N.º 1

JUNIO DE 2025

CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS	3
SIGLAS Y ACRÓNIMOS	4
INTRODUCCIÓN	5
1. CAPÍTULO 1. DEFINICIONES.....	6
2. CAPÍTULO 2. CÓMO UTILIZAR ESTE MANUAL OPERATIVO.....	10
2.1. Organización del Manual.....	10
2.2. Uso del Manual.....	10
2.3. Características Clave.....	10
2.4. Elementos Diferenciales	11
2.5. Alcance	11
2.6. Modificación del Manual	11
2.7. Proceso para la Inclusión de Líneas de Inversión de Proyectos	11
3. CAPÍTULO 3. OPCIÓN CONVENIO.....	12
3.1. Etapas Implementación Opción Convenio	12
3.1.1.	12
Manifestación y aceptación de interés para estructurar proyectos	12
3.1.2. Estructuración de proyectos de inversión en la MGA.....	13
3.1.3. Presentación de proyectos estructurados	14
3.1.4. Viabilidad y Registro.....	15
3.1.5. Conformación, autorización y publicación del Banco de Proyectos a ser financiados con el Mecanismo de Obras por Impuestos.....	15
3.1.6. Convocatorias	16
3.1.7. Vinculación al mecanismo	16
3.1.8. Aspectos relacionados con la suscripción del Convenio.....	21
3.1.9. Preparación para la Ejecución de los Proyectos en el Distrito Capital.....	21
3.1.10. Ejecución, Entrega y Recepción de la Obra, Bien o Servicio	23
3.2. Circunstancias que Imposibiliten la Realización del Proyecto.	28
3.2.1. Incumplimiento por causas no atribuibles al contribuyente	28

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Alcance de los Ajustes en la Etapa de Selección y Vinculación (Antes de la Ejecución).....	18
Tabla 2: Información para el análisis de ajustes durante la ejecución.....	24

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CONFIS Distrital: Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal

CPACA: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

EDB: Entidad Distrital Beneficiaria

EDC: Entidad Distrital Competente

MGA: Metodología General Ajustada

MOMOI: Manual Operativo del Mecanismo de Obras por Impuestos

NIT: Número de Identificación Tributaria

PIIP: Plataforma Integrada de Inversión Pública

RIT: Registro de Información Tributaria

RUT: Registro Único Tributario

SDH: Secretaría Distrital de Hacienda

SDP: Secretaría Distrital de Planeación

SEGPLAN: Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital

TRTD: Títulos para la Renovación del Territorio Distrital

UPL: Unidad de Planeamiento Local

UPZ: Unidad de Planeamiento Zonal

UVT: Unidad de Valor Tributario

INTRODUCCIÓN

El presente Manual Operativo para el Mecanismo de Obras por Impuestos en Bogotá, tiene como propósito establecer una guía procedimental clara y detallada que oriente a todos los actores involucrados en la operación, desarrollo y seguimiento de los proyectos vinculados a este mecanismo. Este instrumento, fundamentado en el artículo 287 del Acuerdo 927 de 2024 y en el Decreto Distrital 054 de 2025, busca garantizar que el mecanismo sea implementado de manera eficiente, transparente y alineada con las prioridades del Distrito Capital.

El Manual está diseñado para servir como una herramienta de referencia clave en la implementación del Mecanismo de Obras por Impuestos en el Distrito Capital. Incluye los procesos que deben seguirse en cada una de las etapas del mecanismo, desde la conformación del Banco de Proyectos de Inversión hasta la ejecución, entrega de las obras, bienes o servicios y la expedición del Título para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD). Además, detalla las principales condiciones para la aprobación de proyectos, los flujos de viabilidad y los procedimientos que deben cumplir los contribuyentes interesados en vincularse a los proyectos aprobados.

La estrategia permite que los contribuyentes, personas naturales o jurídicas del impuesto sobre la renta y complementarios, extingan parcial o totalmente sus obligaciones tributarias distritales mediante la ejecución directa de proyectos de infraestructura y servicios de alto impacto social. De esta manera, el Distrito aprovecha la capacidad del sector privado para atender necesidades prioritarias de la ciudad, contribuyendo al bienestar de sus habitantes.

Este Manual Operativo está diseñado para articular las acciones de los diferentes actores (Secretarías Distritales, contribuyentes, comunidad, entre otros) y fomentar una implementación ordenada del mecanismo. Además, describe la modalidad Convenio, los procedimientos asociados a cada etapa del ciclo de vida de los proyectos y los criterios técnicos, administrativos y financieros que aseguran su correcta ejecución y seguimiento.

Dada la experiencia de la Nación en la implementación del Mecanismo de Obras por Impuestos y las valiosas lecciones aprendidas a lo largo de su trayectoria, el presente Manual Operativo se basa en el Manual Operativo Nacional, adaptando sus procesos y procedimientos a las características específicas del Distrito Capital e incorporando las mejoras y ajustes identificados como necesarios para optimizar su funcionamiento en el contexto local y que fueron incluidos en el Decreto 054 del 5 de febrero de 2025.

Finalmente, el Manual Operativo establece lineamientos obligatorios para todos los usuarios, asegurando que las acciones realizadas contribuyan al logro de los objetivos sociales y estratégicos del Distrito y que los recursos sean utilizados de manera transparente y eficiente, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital.

1. CAPÍTULO 1. DEFINICIONES

Para el presente Manual Operativo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Actividades: Conjunto de tareas o acciones específicas y secuenciales que se deben ejecutar dentro de un proyecto para lograr sus objetivos y metas. Cada actividad consume recursos (tiempo, presupuesto, personal) y genera un entregable o resultado concreto. La correcta planificación, ejecución y control de las actividades son fundamentales para el éxito del proyecto.

Ajustes antes de la Asignación del Contribuyente: Cambios o modificaciones realizadas a un proyecto en las etapas previas a la vinculación formal de un contribuyente. Estos ajustes pueden estar enfocados en:

- a) Requisitos Técnicos: Adaptar las especificaciones técnicas del proyecto para asegurar su viabilidad y eficiencia.
- b) Requisitos Presupuestales: Ajustar el presupuesto del proyecto para optimizar el uso de los recursos y/o actualizarlo a la realidad económica del momento de la convocatoria.
- c) Alineación con las Prioridades Distritales: Asegurar la correcta alineación del presupuesto con las políticas y prioridades del Plan de Desarrollo Distrital.

Ajustes después de la Vinculación del Contribuyente: Modificaciones introducidas al proyecto una vez que un contribuyente ha sido formalmente vinculado como financiador. Estos ajustes deben ser aprobados por las entidades distritales competentes (EDC) y, de ser el caso, por la Mesa Técnica de Obras por Impuestos de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 054 de 2025. Estos ajustes no deben alterar el alcance, los objetivos generales o el impacto del proyecto.

Los ajustes pueden ser necesarios debido a cambios imprevistos en las condiciones del entorno, a la aparición de nuevas necesidades o a mejoras técnicas, pero no deberán en ningún caso, convertir el proyecto inicial en un nuevo proyecto de inversión.

Alcance: Definición clara y precisa de los límites, objetivos, resultados esperados y entregables de un proyecto. El alcance establece las actividades necesarias para lograr los objetivos y los beneficios que se generarán. Un alcance bien definido facilita la gestión del proyecto, la evaluación de su progreso y el control de los costos y los plazos.

Aprobación de la solicitud de vinculación: la aprobación de la solicitud de vinculación es el proceso mediante el cual se autoriza formalmente a un contribuyente para hacer parte del Mecanismo, financiando la ejecución de un proyecto de inversión como un modo de extinguir las obligaciones tributarias con el distrito. Se formaliza con la manifestación mediante acto administrativo por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), de vincular al contribuyente para la ejecución de un proyecto de inversión pública debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión.

Beneficiarios: Personas, comunidades o grupos que se ven directamente favorecidos por la ejecución del proyecto. Los beneficiarios pueden experimentar mejoras en su calidad de vida, acceso a servicios, mejoras en las condiciones ambientales o desarrollo económico.

La identificación clara de los beneficiarios y la medición del impacto del proyecto en ellos son aspectos fundamentales para evaluar el éxito del mecanismo.

Banco de Proyectos de Inversión: Conjunto de proyectos viables aprobados por las entidades distritales. El Banco de Proyectos de Inversión sirve como una herramienta para que los contribuyentes interesados seleccionen y financien proyectos de inversión social. El Banco de Proyectos debe ser transparente, actualizado y accesible.

Certificación de Entrega de la Obra, Bien o Servicio: Documento emitido por la Entidad Distrital Competente (EDC), mediante el cual se asegura que el proyecto se ejecutó y entregó en los estrictos términos de su aprobación, y que la obra cumplió con los hitos definidos y funcionales, si aplica, o que se encuentra totalmente construida, ejecutada y en disposición para su uso o funcionamiento. Así mismo, esta certificación contendrá la manifestación de la debida satisfacción por parte del interventor o el supervisor, para los casos en que aplique.

CONFIS Distrital: El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS Distrital) es la máxima autoridad en materia de política fiscal del Distrito Capital. Es responsable de definir las políticas y estrategias fiscales del Distrito, así como de aprobar el Plan Financiero del Distrito y el Presupuesto Anual. En el contexto del Mecanismo de Obras por Impuestos, el CONFIS Distrital es la instancia encargada de aprobar los cupos presupuestales máximos que se destinarán a la financiación de proyectos a través de este mecanismo en cada vigencia fiscal, y de autorizar los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados por el mecanismo de Obras por Impuestos.

Contribuyente: Persona natural o jurídica, sujeto pasivo del impuesto sobre la renta y complementarios y de los impuestos distritales, que participa en el Mecanismo de Obras por Impuestos mediante la inversión directa en proyectos estratégicos en el Distrito Capital, para el pago de los impuestos de carácter distrital. El contribuyente, al invertir en un proyecto, recibe una contraprestación a través de Títulos para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD) que le permiten realizar el pago de sus impuestos.

Costos: Corresponde a la cantidad monetaria que se paga por los insumos programados para la realización de un proceso de servicio. Para los proyectos de inversión, los costos se organizan de acuerdo a la etapa en que se realicen sus actividades. Cabe aclarar que no todas las actividades reflejadas en las definiciones de los diferentes tipos de costos forman parte de los proyectos susceptibles de financiar a través de Obras por Impuestos. Los costos se dividen en:

- a) Costos de preinversión: Son los desembolsos atribuibles al desarrollo de análisis y estudios necesarios para definir la problemática e identificar la mejor alternativa de solución, evaluando la factibilidad técnica, legal, ambiental, económica y social. Comprenden las fases de perfil, prefactibilidad y factibilidad, las cuales varían en precisión y certeza para reducir la incertidumbre en la ejecución.
- b) Costos de inversión: Son aquellos asociados a la compra de activos fijos, obras civiles, equipos, y costos de capital de trabajo. Se concentran principalmente al inicio del proyecto, aunque pueden incluir reinversiones en etapas posteriores.

- c) **Gastos de operación y mantenimiento:** Incluyen los gastos derivados de la operación del proyecto, como servicios públicos, mantenimiento de activos y otros insumos necesarios para su funcionamiento continuo.

Cupo CONFIS: El Cupo CONFIS es el monto máximo de recursos que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS Distrital) autoriza para la financiación de proyectos a través del Mecanismo de Obras por Impuestos en un período determinado.

Entidad Distrital Competente (EDC): Entidad pública del Distrito Capital responsable de la supervisión técnica, administrativa y financiera, así como del seguimiento de los proyectos dentro del mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con su sector de competencia. La EDC es la responsable de la viabilidad de los proyectos y del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, certificando la ejecución y entrega del proyecto a conformidad.

Estado del Proyecto: Fase en la que se encuentra un proyecto en su ciclo de vida. Los estados del proyecto pueden ser: prefactibilidad, factibilidad, diseño, contratación, ejecución, cierre, entre otros. El estado del proyecto determina las actividades que se están llevando a cabo y los resultados esperados.

Etapas de Preinversión: Primera fase de un proyecto, donde se desarrollan los estudios necesarios para determinar su viabilidad. Esta etapa incluye la formulación del proyecto, los estudios de prefactibilidad y los estudios de factibilidad, que permiten evaluar la viabilidad técnica, económica, legal, ambiental y social del proyecto.

Entidad Distrital Beneficiaria (EDB): Entidad pública del Distrito Capital que recibe y administra los resultados del proyecto, asegurando su sostenibilidad y operación. La entidad beneficiaria es la responsable de la gestión posterior a la entrega del proyecto, garantizando que se cumplan los objetivos establecidos y que los beneficios se mantengan en el tiempo. En algunos eventos, la calidad de Entidad Distrital Competente y Entidad Distrital Beneficiaria, pueden confluir en una misma entidad pública distrital.

Estructurador: Persona natural o jurídica, pública o privada, encargada de diseñar y estructurar un proyecto, desarrollando los estudios técnicos, financieros, ambientales, sociales y legales necesarios para garantizar su viabilidad y su registro en el Banco de Proyectos.

Fuente de Financiación: Las obras o proyectos aprobados para financiarse y ejecutarse a través del Mecanismo de Obras por Impuestos serán financiados en su totalidad con recursos de las personas naturales o jurídicas, contribuyentes de impuestos distritales por lo cual no admite cofinanciación por otras fuentes.

Horizonte: es el período total estimado desde el inicio hasta la finalización de un proyecto, abarcando planificación, diseño, adquisiciones, ejecución y cierre.

Iniciativa: Propuesta preliminar presentada para ser evaluada como un posible proyecto en el Banco de Proyectos. La iniciativa es el punto de partida del proceso y debe contener una descripción general del proyecto en aspectos financieros, legales y técnicos, así como sus objetivos y beneficios esperados.

Líneas de Inversión: Áreas o sectores de inversión establecidos para la ejecución de proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Localización: Área geográfica específica donde se ejecutará el proyecto. La localización es un factor importante para determinar la viabilidad del proyecto y su impacto en la comunidad. En todo caso, deberá ubicarse dentro de los límites de Bogotá D.C.

Manifestación de interés para estructurar iniciativas: Documento formal presentado por un contribuyente a la Entidad Distrital Competente (EDC), expresando su interés en estructurar proyectos de inversión susceptibles de financiación a través del Mecanismo de Obras por Impuestos, en cualquiera de sus modalidades, para que posteriormente sea registrado en el Banco de Proyectos de Inversión. Esta manifestación es un documento diferente a la solicitud de vinculación al Mecanismo de Obras por Impuestos.

Meta: Resultado cuantificable y medible que se espera alcanzar con la ejecución del proyecto. Las metas deben ser claras, específicas, medibles, alcanzables, realistas y con plazos definidos.

Metodología General Ajustada (MGA): es un método para la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública. La MGA proporciona un marco metodológico para la identificación, análisis y valoración de proyectos.

Patrimonio: Valor neto de los activos menos los pasivos de una persona o entidad. El patrimonio contable se utiliza como referencia para determinar la capacidad de inversión de un contribuyente. El valor de un proyecto financiado mediante el mecanismo no podrá superar el 30% del patrimonio contable, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Distrital 054 de 2025.

Proyecto de Trascendencia Social e Importancia Estratégica: Son los proyectos de inversión cuyo objeto apunta al cumplimiento del objetivo general y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y se ajusta a los lineamientos técnicos sectoriales establecidos por las entidades distritales competentes en el Manual Operativo del Mecanismo de Obras por Impuestos (MOMOI), de acuerdo con el sector al que pertenezca el proyecto. Estos proyectos serán definidos y/o aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con su relación con el Plan Distrital de Desarrollo y en el marco de lo establecido en el artículo 287 del Acuerdo 927 de 2024 y el artículo 2 del Decreto Distrital 054 de 2025.

Seguimiento: Proceso continuo de monitoreo encaminado a garantizar el cumplimiento de los objetivos, plazos, presupuestos y especificaciones técnicas durante la ejecución del proyecto. El seguimiento implica la recolección de datos, la elaboración de informes, la identificación de desviaciones y la solicitud al contribuyente de la implementación de acciones correctivas. El seguimiento estará a cargo de la Entidad Distrital Competente.

Solicitud de vinculación: Solicitud del contribuyente para vincularse al Mecanismo de Obras por Impuestos dirigida a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) con el fin de ejecutar un proyecto de inversión pública que se encuentre autorizado por el Confis, para el pago de sus obligaciones tributarias con el Distrito.

Títulos para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD): Instrumentos financieros emitidos a los contribuyentes como reconocimiento por la ejecución de proyectos bajo la modalidad de convenio con una vigencia de 2 años.

Unidad de Valor Tributario (UVT): Es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

2. CAPÍTULO 2. CÓMO UTILIZAR ESTE MANUAL OPERATIVO

El presente Manual Operativo está diseñado como una herramienta práctica para guiar a los actores involucrados en el desarrollo y gestión del mecanismo de Obras por Impuestos en el Distrito Capital de Bogotá. Se encuentra estructurado para facilitar la consulta y aplicación de los lineamientos establecidos, de acuerdo con las modalidades disponibles.

2.1. Organización del Manual

El documento está organizado en capítulos y secciones que describen las etapas, procesos, roles y responsabilidades de los participantes en el mecanismo. Cada sección incluye orientaciones específicas para garantizar una implementación eficiente y transparente:

- a) Capítulos Principales: Modalidad Convenio: Detalla los procedimientos para la selección, formalización y ejecución de proyectos realizados mediante convenios directos con entidades distritales.¹
- b) Anexos: Proveen formatos, guías y listas de verificación que apoyan la implementación de cada etapa del mecanismo.

2.2. Uso del Manual

El Manual debe ser consultado por:

- a) Contribuyentes: Para entender los requisitos, procesos y modalidades disponibles para participar en el mecanismo.
- b) Entidades Distritales Competentes: Para desarrollar sus funciones y competencias en el marco del mecanismo de Obras de por Impuestos en sus diferentes modalidades.
- c) Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) y Secretaría Distrital de Planeación (SDP): Para dar debido cumplimiento de los procedimientos administrativos y financieros a su cargo, asociados con el mecanismo.

2.3. Características Clave

- a) Secuencialidad: Los capítulos están organizados siguiendo el ciclo de vida de los proyectos, desde la presentación hasta su entrega final.

¹ El capítulo de la modalidad de fiducia se desarrollará una vez se expida la reglamentación correspondiente.

- b) Claridad: Se utilizan definiciones y ejemplos prácticos para facilitar la comprensión de los procesos.
- c) Obligatoriedad: El cumplimiento de los lineamientos establecidos es obligatorio para todos los usuarios del mecanismo, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

2.4. Elementos Diferenciales

El Manual incluye un resumen de las principales diferencias y similitudes entre las modalidades aplicables del mecanismo, para que los actores puedan seleccionar la opción que mejor se adapte a sus necesidades y capacidades.

2.5. Alcance

Este Manual debe ser utilizado como un documento de referencia durante toda la implementación del Mecanismo de Obras por Impuestos en Bogotá, asegurando que las acciones realizadas contribuyan al logro de los objetivos estratégicos del Distrito.

2.6. Modificación del Manual

La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) podrán modificar y/o actualizar el presente Manual Operativo, en cualquier momento y mediante acta suscrita conjuntamente por los representantes legales de las entidades o sus delegados.

Dicha acta contendrá una relación de los puntos específicos objeto de modificación, se publicará en la página web de las entidades distritales pertinentes para conocimiento de la ciudadanía y deberá detallar el control de la versión del Manual objeto de la modificación, así como las reglas de transición para su aplicación, en caso de que sean necesarias.

2.7. Proceso para la Inclusión de Líneas de Inversión de Proyectos

El Distrito Capital, en su compromiso por garantizar la pertinencia y la eficacia del Mecanismo de Obras por Impuestos, ha establecido un procedimiento para la inclusión de líneas de inversión de proyectos a financiar por el mecanismo. Este proceso, que busca asegurar la alineación con las prioridades del Distrito y la adecuada gestión de los recursos, se describe a continuación:

2.7.1. Documento de presentación de la Postulación por la Entidad Distrital Competente (EDC):

2.7.1.1. La Entidad Distrital Competente (EDC), responsable de la gestión de una línea de inversión específica, puede presentar una postulación formal para incluir líneas de inversión y tipologías de proyectos en el Mecanismo de Obras por Impuestos. Esta solicitud debe realizarse mediante un único escrito, dirigido a las Secretarías Distritales de Hacienda (SDH) y Planeación (SDP).

2.7.1.2. El escrito debe expresar de forma clara y precisa la propuesta de nuevas líneas de inversión y las tipologías de proyectos que busca incorporar al portafolio de Obras por Impuestos.

2.7.2. Documento de Soporte con Criterios de Priorización:

2.7.2.1. La EDC debe adjuntar a la solicitud un documento de soporte que justifique la pertinencia de la nueva línea de inversión y las tipologías de proyectos propuestas.

2.7.2.2. En el documento la EDC debe incluir una propuesta detallada de los requisitos técnicos de las líneas de inversión que deberán ser considerados en la ejecución de los proyectos, en concordancia con la línea de inversión y las tipologías de proyectos propuestas. Estos requisitos deben asegurar la calidad y la sostenibilidad de los proyectos.

2.7.2.3. Esta propuesta deberá ser clara, precisa y concisa y debe poderse verificar en el cumplimiento de la ejecución.

2.7.3. Inclusión de las líneas de inversión en el Manual Operativo de Obras por Impuestos:

2.7.3.1. La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), en el marco de sus competencias, revisarán la concordancia con el Plan Distrital De Desarrollo y el Decreto 054 de 2025 y darán aprobación a las líneas de inversión en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que la solicitud llegue a las dos entidades.

2.7.3.2. En caso de que la propuesta sea acogida favorablemente, la EDC enviará a la SDH y a la SDP el anexo técnico sectorial para publicar.

3. CAPÍTULO 3. OPCIÓN CONVENIO

La modalidad de celebración de convenio permite a los contribuyentes ejecutar proyectos de inversión del Distrito Capital a cambio del reconocimiento del valor de los proyectos ejecutados en Títulos para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD) que serán usados para el pago de los impuestos distritales, siempre que estos proyectos se encuentren debidamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión. Las líneas de inversión pueden incluir, entre otras, infraestructura vial, equipamientos sociales, proyectos ambientales, iniciativas de seguridad y convivencia, proyectos productivos y demás que se presenten en los anexos correspondientes.

En otras palabras, por la ejecución satisfactoria del proyecto de inversión, el Distrito Capital emite un TRTD, por un valor equivalente a la inversión ejecutada por el contribuyente, el cual puede ser utilizado para el pago de sus impuestos distritales o negociarlos. De esta manera, se incentiva la inversión del sector privado en proyectos de interés público, al tiempo que se promueve el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.1. Etapas Implementación Opción Convenio

3.1.1. Manifestación y aceptación de interés para estructurar proyectos

A partir de la publicación de este Manual, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Distrital, los contribuyentes podrán adelantar ante las diferentes entidades distritales competentes (EDC) una manifestación de interés de estructurar iniciativas

susceptibles de financiación a través del Mecanismo de Obras por Impuestos, el cual está conformado por las siguientes fases:

3.1.1.1. Manifestación de interés de estructuración de proyectos

Las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos del artículo 3 del Decreto Distrital 054 de 2025, podrán presentar la manifestación de interés ante la EDC allegando, electrónica o físicamente, la totalidad de los siguientes documentos:

- a) Anexo 1. Formato manifestación de interés suscrita por el(los) representante(s) legal(es).
- b) Documentación determinada en el anexo 1
- c) Documentación determinada en el anexo técnico correspondiente, cuando aplique.

Es fundamental que la manifestación de interés de estructurar iniciativas cumpla con todos los criterios definidos en este documento para su correcta evaluación.

3.1.1.2. Aceptación de la solicitud de manifestación de interés para la estructuración

Una vez recibida la información, la EDC verificará la completitud de esta y procederá a revisión, análisis y solicitud de aclaraciones si hay lugar en un término de quince (15) días hábiles; así mismo, determinará si acepta la solicitud, situación de la que dará cuenta a través de una autorización para la estructuración. El contribuyente tendrá un término de cinco (5) días hábiles para informar las aclaraciones o subsanar la información que esté incompleta. Una vez recibida esta información, la EDC atenderá diez (10) hábiles para manifestar su aprobación o rechazo. Si la negativa de recepción se debe a razones no subsanables, se informará al contribuyente.

Las entidades públicas distritales no requerirán de una autorización para la estructuración de proyectos cuando se trate de iniciativas formuladas y estructuradas por ellas mismas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital.

En caso de que el análisis de la EDC sea favorable, emitirá una autorización de estructuración del proyecto, aprobando el valor máximo de la inversión que podrá ejecutar el contribuyente en la estructuración. En este caso la EDC, realizará la verificación de la fuente de financiación exclusiva del proyecto con la SDP.

3.1.2. Estructuración de proyectos de inversión en la MGA

Con la notificación de la autorización para la estructuración del proyecto de inversión, el contribuyente deberá iniciar el proceso formal de estructuración del proyecto de inversión a través de la plataforma de la Metodología General Ajustada (MGA), con un usuario formulador ciudadano en un plazo de doce (12) meses prorrogables por una única vez por otros doce (12) meses y adelantando el cumplimiento de los requisitos descritos a continuación. Una vez estructurado el proyecto, el contribuyente lo deberá presentar ante la Entidad Distrital Competente (EDC) a través de la MGA.

3.1.3. Presentación de proyectos estructurados

Una vez estructurado y diligenciado el proyecto en la MGA deberá ser presentado para surtir el proceso de viabilidad. El proyecto de inversión contará con los siguientes requisitos generales y específicos cuyos soportes deberán ser presentados a la EDC. En el caso de que los proyectos sean estructurados por una EDC esta deberá surtir igualmente el proceso de viabilidad con el llenado de requisitos.

3.1.3.1. Requisitos generales para presentación de proyectos de inversión estructurados

Los proyectos de inversión estructurados deberán cumplir con los requisitos generales previstos en el Anexo 2 Lista verificación requisitos habilitantes proyectos estructurados y los requisitos sectoriales que establezca la EDC señalados en el Anexo técnico correspondiente.

3.1.3.2. Presentación de proyectos de inversión

Se considera el proyecto en estado presentado cuando la información anteriormente descrita sea cargada en la Metodología General Ajustada (MGA), a nombre del Distrito Capital y radicada con sus soportes en medio magnético en la entidad pública distrital competente.

3.1.3.3. Consideraciones Adicionales:

- 3.1.3.3.1.** Previo al inicio de la estructuración del proyecto la EDC solicitará a la SDP una certificación de que el proyecto no está siendo financiado con otra fuente de recursos. Así mismo, previo a la presentación del proyecto al CONFIS la SDP verificará que esta situación se haya mantenido.
- 3.1.3.3.2.** La aprobación de estructuración no garantiza la viabilización del proyecto ni la vinculación al Mecanismo de Obras por Impuestos. Esto dependerá del cumplimiento de los requisitos generales, específicos, de las líneas de inversión y metodológicos establecidos por la EDC.
- 3.1.3.3.3.** La estructuración por parte de un contribuyente se realiza bajo su propia cuenta y riesgo, no conlleva el reconocimiento del pago de sus obligaciones tributarias con el Distrito Capital por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda y se sepedita en todo caso a la definición del cupo CONFIS Distrital.
- 3.1.3.3.4.** El registro y la publicación del proyecto durante la convocatoria no implica, ni constituye ningún tipo de autorización previa o prioridad en la solicitud de vinculación del contribuyente al Mecanismo de Obras por Impuestos para la financiación del proyecto. La aprobación de la solicitud de vinculación al mecanismo dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria de la SDH.

3.1.3.3.5. El reconocimiento a través de los Títulos para la Renovación del Territorio Distrital de los costos de preinversión de los proyectos, solo procederá cuando estos sean financiados por el contribuyente vinculado al Mecanismo y hagan parte del valor total del proyecto.

Los contribuyentes que hayan asumido el costo de preinversión de un proyecto tendrán prelación sobre otro contribuyente interesado en la ejecución de este.

Sin embargo, si un tercero presenta una solicitud de vinculación con mejores condiciones de plazo o económicas que representen un ahorro de al menos el veinte por ciento (20%), el contribuyente que realizó la estructuración tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de estructuración por parte del contribuyente que presente mejores condiciones en el momento en que formalice el convenio, siempre que su propuesta no logre igualar o mejorar la oferta del tercero y haya presentado la solicitud de vinculación ante SDH.

3.1.4. Viabilidad y Registro

Una vez se ha recibido la información por parte del contribuyente, la entidad distrital competente tendrá quince (15) días hábiles para revisar la información y en caso de estar acorde con la iniciativa recibida procederá con el proceso de inscripción, viabilidad y registro del proyecto dentro del sistema de información de seguimiento a proyectos distritales Segplan 2.0.

En este proceso, la EDC deberá cargar la totalidad de los requisitos soporte dentro del proyecto en la plataforma Segplan 2.0. incluyendo certificación de la EDC o de la entidad beneficiaria del proyecto de que asumirá dentro de su techo presupuestal los gastos de mantenimiento y operación del proyecto.

Por otra parte, si la EDC encuentra que el proyecto presentado no es concordante con los requisitos establecidos en este Manual, podrá por una única vez realizar la devolución a través de MGA y remitirá una comunicación mediante la que indicará las razones y los aspectos a ajustar para que el contribuyente ajuste el proyecto estructurado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la devolución.

Pasado este plazo si el contribuyente no presenta el proyecto ajustado se considerará que ha desistido de la iniciativa.

3.1.5. Conformación, autorización y publicación del Banco de Proyectos a ser financiados con el Mecanismo de Obras por Impuestos

Con el paquete de proyectos viabilizados por las entidades públicas distritales competentes se conformará el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos de la SDP, el cual contendrá los diferentes proyectos que se vayan viabilizando y registrando y que son susceptibles de ser financiados a través de la estrategia de Obras por Impuestos.

3.1.5.1. Autorización del CONFIS Distrital

La Secretaría Distrital de Planeación presentará para autorización del CONFIS Distrital el listado de los proyectos susceptibles de ser financiados a través del Mecanismo de Obras por Impuestos.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Hacienda presentará propuesta del monto o cupo máximo de los recursos a autorizar.

Con base en esta información, el CONFIS aprobará el monto máximo y el listado de los proyectos susceptibles de financiarse a través del Mecanismo de Obras por Impuestos.

3.1.5.2. Publicación de los proyectos susceptibles a ser financiados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos

Una vez se ha emitido el concepto de autorización del CONFIS sobre los proyectos presentados, la Secretaría Distrital de Hacienda publicará en su página web el listado de proyectos disponibles para vinculación en convocatoria, el monto máximo asignado y los términos para aplicar a la misma.

En dicha página web, se incluirá el enlace en el que la SDP publicará la información de los proyectos y sus soportes conforme a lo dispuesto en Segplan 2.0.

En los casos en que el contribuyente que haya sido estructurador de un proyecto, por su propia cuenta decida no vincularse al mismo o no se cuente con disponibilidad de cupo CONFIS para ejecutarlo, el proyecto seguirá registrado y publicado por la SDH en el listado de proyectos de Obras por Impuestos que se llevará a futuras convocatorias, con el fin de que el proyecto pueda adelantarse en otra ocasión.

3.1.6. Convocatorias

La SDH realizará las convocatorias en las que se determinarán las fechas de publicación en su página web de los proyectos susceptibles a ser financiados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, recepción de postulaciones, fecha de inicio y fin de la convocatoria, modalidad del Mecanismo de Obras por Impuestos aplicable, condiciones adicionales, entre otros.

3.1.7. Vinculación al mecanismo

En esta etapa, los contribuyentes interesados presentan la solicitud de vinculación al mecanismo a la SDH, se distribuye el cupo CONFIS disponible y se formalizan los convenios con las entidades distritales.

3.1.7.1. Presentación de Solicitudes de Vinculación para la Ejecución de Proyectos por parte de los Contribuyentes en el Distrito Capital

Las personas naturales o jurídicas podrán presentar una solicitud de vinculación ante la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), para la ejecución de uno (1) o más proyectos incluidos en el listado de proyectos de Obras por Impuestos. Para ello, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 3.1.7.1.1.** Presentación de la solicitud de vinculación: Una vez publicado el listado de los proyectos de inversión autorizados por el CONFIS Distrital en el sitio web de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), los contribuyentes podrán acceder a los proyectos y presentar su solicitud de Vinculación a la SDH.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de vinculación por el contribuyente, la SDH revisará el cumplimiento de los siguientes requisitos de ingreso:

- a) Contar con ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidades de Valor Tributario (Unidad de Valor Tributario (UVT)) en el periodo gravable inmediatamente anterior.
- b) Para personas jurídicas, certificación de la junta directiva, u órgano que haga sus veces o instancia de administración que esté facultada, en la que se evidencie que la persona jurídica podrá ejecutar iniciativas bajo el Mecanismo.
- c) No estar registrado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

Junto con la solicitud de vinculación se deberán presentar los siguientes documentos, según corresponda:

- 3.1.7.1.2.** Carta de solicitud de vinculación al mecanismo, en la cual contribuyente certifica la intención de vincularse al mecanismo. Debe ser suscrita, en el caso de personas jurídicas, por el representante legal, anexando el documento que acredite su calidad.

La carta deberá ser suscrita por el representante legal y deberá anexar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Para personas naturales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria – RIT.
- b) Señalar que usará la modalidad de pago - Obras por Impuestos opción convenio.
- c) Copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del periodo inmediatamente anterior al momento de la presentación de la solicitud.
- d) Certificación del contador público o revisor fiscal, según el caso, en la cual se indique que el valor del proyecto al que se van a vincular no supera el 30% del patrimonio contable de la persona jurídica o natural en el periodo fiscal inmediatamente anterior. En el caso de que el contribuyente vaya a ejecutar más de un proyecto, la certificación deberá indicar el valor de la totalidad de los proyectos a los que se va a vincular y señalar que en ningún caso la sumatoria de los proyectos supera el 30% del patrimonio contable de la persona jurídica o natural en el periodo fiscal inmediatamente anterior.
- e) En el caso en que varios contribuyentes tengan interés en financiar un mismo proyecto, deberán radicar una solicitud conjunta en la que se indique los nombres de sus empresas, el Número de Identificación Tributaria -NIT, el valor del aporte de

cada uno, además de señalar lo dispuesto en los literales anteriores. La suma de los aportes de los contribuyentes debe ser igual al valor total del proyecto.

En los casos en que dos o más contribuyentes hayan presentado solicitud conjunta de vinculación y siempre y cuando, cada uno de ellos cumpla individualmente con los requisitos exigidos, el convenio establecerá de forma clara las obligaciones específicas de cada contribuyente y con el fin de permitir la emisión individual de los certificados de cumplimiento (Títulos para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD)) para cada uno de ellos.

Si el contribuyente considera necesario ajustar los costos del proyecto presentará una propuesta de actualización y ajuste a costos de este teniendo en cuenta lo indicado en el Anexo 3 Formato propuesta ajuste a costos proyectos.

En el caso que haya un ajuste a costos la SDH remitirá la propuesta presentada por el contribuyente a la Entidad Distrital Competente (EDC) del proyecto, para que se surta el trámite correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

3.1.7.2. Solicitudes de Propuestas de Ajuste a Costos del Proyecto

Si un contribuyente desea ajustar los costos de un proyecto, tendrá quince (15) días hábiles para realizar los ajustes, contados a partir de la publicación de la convocatoria por la SDH, considerando los límites establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1: Alcance de los Ajustes en la Etapa de Selección y Vinculación (Antes de la Ejecución)

Tipo de ajuste	Objetivos	Alcance	Impacto en valor total inicial	Impacto en metas e indicadores
Ajuste de Costos	No Aplica	No Aplica	Aumento o Disminución de costos de actividades existentes; Inclusión de nuevas actividades; Ampliación del horizonte de inversión; Aumento o disminución del monto total del proyecto; movimientos entre los valores de las actividades internas del proyecto.	No Aplica

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad distrital aplicable.

El procedimiento general para estos ajustes es el siguiente:

- a) Presentación de la Propuesta: El contribuyente presenta la propuesta de ajuste y los soportes documentales en los términos de la convocatoria. La SDH verificará la completitud de la presentación de los ajustes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la propuesta y los remitirá a la EDC para su revisión de fondo.

- b) Evaluación Sectorial: La EDC dentro de los siete (7) días hábiles siguientes evaluará la propuesta y se pronunciará frente a su procedencia. En caso de requerir información adicional o precisiones frente a la información allegada, el contribuyente contará con un plazo de tres (3) días hábiles para proporcionarla y la EDC tendrá un plazo de tres (3) días adicionales para su evaluación y pronunciamiento.
- c) Decisión:
 - i. Si la EDC rechaza el ajuste: El contribuyente puede aceptar el valor original del proyecto o desistir de su interés máximo en 3 días hábiles.
 - ii. Si la EDC aprueba el ajuste: La EDC registrará los cambios en la plataforma que designe la SDP. (3 días hábiles)

Si no se presenta una propuesta de ajuste, se entenderá que el contribuyente acepta los costos originales del proyecto.

3.1.7.2.1. Preferencia en caso de terceros con Mejores Ofertas:

- a) Un contribuyente que haya realizado la estructuración de un proyecto tiene preferencia para ejecutarlo, siempre que cumpla con los requisitos.
- b) Si un tercero ofrece mejores condiciones, esto es, al menos un 20% de ahorro y su propuesta es aprobada, el contribuyente inicial tiene derecho a que se le reconozcan los costos de estructuración, siempre que no iguale o mejore la oferta del tercero.
- c) Procedimiento en caso de Oferta de Tercero:
 - i. La SDH verificará la completitud de la información de los requisitos de vinculación y remitirá la propuesta a la EDC (3 días hábiles).
 - ii. La EDC evalúa la viabilidad (7 días hábiles).
 - iii. Si la EDC aprueba la propuesta notifica a la SDH y al contribuyente.
 - iv. La EDC notifica al contribuyente que estructuró el proyecto la oferta del tercero, dándole cinco (5) días hábiles para igualarla o mejorarla, mediante el ajuste del proyecto.
 - v. Si el contribuyente inicial no mejora la oferta, el tercero le paga los costos de estructuración aprobados por la EDC previo a la suscripción del acta de inicio de la ejecución del proyecto. El contribuyente que estructuró el proyecto debe entregar al tercero toda la documentación del proyecto. Si el tercero no paga en los quince (15) días hábiles posteriores a la entrega de la documentación del proyecto, el contribuyente inicial tiene derecho a ejecutar el proyecto.

En caso de que el contribuyente que estructuró el proyecto no haya solicitado la vinculación al mecanismo Obras por Impuestos tendrá derecho al reconocimiento de los costos de estructuración en los términos del numeral 5 de este acápite. Así mismo, si el proyecto no se ejecuta a través del mecanismo Obras por Impuestos no habrá lugar al reconocimiento de los costos de estructuración.

3.1.7.3. Aprobación o No Aprobación de la vinculación del contribuyente para la Suscripción de Convenios en el Distrito Capital

Para llevar a cabo el proceso de aprobación o no aprobación de la vinculación del contribuyente para la suscripción de convenios entre la Entidad Distrital Competente (EDC)

y los contribuyentes, con base en las solicitudes de vinculación presentadas, la SDH realizará el siguiente procedimiento:

- 3.1.7.3.1.** Verificación de Requisitos: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de vinculación del contribuyente, la SDH verificará que la solicitud cumpla con los requisitos y documentos establecidos en el Manual Operativo Distrital.
- 3.1.7.3.2.** Subsanación de Inconsistencias: Si la SDH identifica la necesidad de realizar ajustes a los soportes documentales, solicitará al contribuyente que realice las subsanaciones respectivas en los siguientes siete (7) días hábiles. El incumplimiento de estos requerimientos resultará en la no aprobación de la solicitud.
- 3.1.7.3.3.** Aprobación Sujeta al Cupo CONFIS Distrital: Una vez se hayan cumplido los requisitos señalados la SDH tomará la decisión de aprobar o no la vinculación del contribuyente para la suscripción del convenio respectivo, sujeta a la disponibilidad del cupo CONFIS Distrital definido para la vigencia.

En el caso de que dos o más contribuyentes hayan solicitado la vinculación al mismo proyecto y ninguno de ellos sea el estructurador, se seleccionará aquel que presente la mejor propuesta económica (es decir, el menor valor de ejecución del proyecto). En caso de que dos o más contribuyentes presenten la misma oferta económica, se seleccionará al contribuyente que haya realizado la solicitud de vinculación en primer lugar.

Sin embargo, en el caso de que uno de los contribuyentes sea el estructurador del proyecto, se le dará prioridad en los términos establecidos en el presente Manual Operativo, aprobando la solicitud de vinculación.

3.1.7.4. Criterios de Priorización y Distribución del Cupo:

En los casos en que el valor total de los proyectos a los cuales los contribuyentes hayan presentado manifestaciones de interés supere el cupo máximo definido por el CONFIS Distrital, la Mesa Técnica de Obras por Impuestos llevará a cabo un análisis para determinar la priorización de acuerdo con los siguientes criterios: i) Menores tiempos de ejecución; ii) proyectos que hayan presentado propuestas de eficiencias en sus costos; iii) proyectos ubicados en zonas con mayor necesidad.

3.1.7.5. Formalización de la Decisión:

La SDH procederá a emitir los actos administrativos de aprobación de la suscripción de los convenios de los convenios, los cuales serán notificados de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) a los contribuyentes y comunicados a la EDC, con el fin de que dichas entidades realicen los trámites pertinentes y cumplan con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. En los casos que aplique, la Mesa Técnica de Obras por Impuestos definirá los proyectos priorizados.

De la misma manera, la SDH comunicará a los contribuyentes a los que no les haya sido aprobada su solicitud de vinculación.

3.1.7.6. Responsabilidad por Costos Adicionales:

De acuerdo con la normatividad vigente, el cupo CONFIS Distrital está destinado exclusivamente a la aprobación de proyectos de inversión a ser financiados a través del Mecanismo de Obras por Impuestos. Por lo tanto, cualquier costo adicional al aprobado mediante el acto administrativo de vinculación para la ejecución del proyecto, deberá ser asumido a cuenta y riesgo del contribuyente.

3.1.8. Aspectos relacionados con la suscripción del Convenio

Para la suscripción de los convenios en el marco del Mecanismo de Obras por Impuestos en el Distrito Capital, se debe tener en cuenta lo siguiente:

3.1.8.1. Plazo para la Suscripción: A partir de la notificación de los actos administrativos de aprobación, el contribuyente y la Entidad Distrital Competente (EDC) deberán iniciar las acciones necesarias para la suscripción del convenio.

Este proceso deberá completarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación. La EDC podrá prorrogar este plazo en los términos del artículo 28 del Decreto Distrital 054 de 2025.

3.1.8.2. Participación de la Entidad Beneficiaria: La entidad pública distrital que será la beneficiaria del proyecto en el caso de que esta sea distinta a la EDC, deberá suscribir el convenio, cuando el proyecto involucre la realización de obras en inmuebles de su propiedad o cuando deba asumir los gastos de operación, funcionamiento, mantenimiento y sostenibilidad de la obra, bien o servicio que reciba. En estos eventos, la Entidad Distrital Competente deberá adelantar las acciones pertinentes para coordinar la suscripción del convenio.

La minuta sugerida o de referencia para la suscripción del convenio se encuentra en Anexo 4 Minuta de Convenio.

3.1.8.3. Incumplimiento en la Suscripción: En caso de que la EDC y el contribuyente no logren suscribir el convenio en los plazos establecidos, la EDC deberá informar esta situación a la SDH y a la entidad pública beneficiaria.

3.1.8.4. Reporte de Convenios Suscritos: Una vez suscrito el convenio, la EDC deberá enviar un oficio a la SDH, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción. El oficio deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del Proyecto.
- b) Código del Proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión.
- c) Valor del Proyecto. Que no podrá ser superior al aprobado para la suscripción del convenio por la SDH.
- d) Fecha Estimada de Entrega del Proyecto.
- e) Localización del Proyecto (Barrio o UPL).

3.1.9. Preparación para la Ejecución de los Proyectos en el Distrito Capital

En esta etapa se preparan las condiciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras necesarias para iniciar la ejecución del proyecto bajo la modalidad de Convenio.

Una vez suscrito el convenio entre el o los contribuyentes, la Entidad Distrital Competente (EDC) y la entidad beneficiaria (si corresponde), deben llevar a cabo los siguientes pasos:

- a) Actualización del Proyecto en la Plataforma Designada: La EDC realizará, en aquellos casos en que se haya requerido, la actualización del ajuste a costos aprobados con el valor final del proyecto.
- b) Revisión y Aprobación de la Actualización: La EDC realizará la actualización de la información en la plataforma designada, de acuerdo con la solicitud de ajuste.

3.1.9.1. Contratación de Terceros

Los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del proyecto serán adelantados directamente y a cuenta y riesgo del contribuyente, acorde con el régimen de contratación que le resulte aplicable según su naturaleza jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, en el marco del mecanismo y de acuerdo con la normatividad vigente, el contribuyente podrá celebrar contratos con los siguientes objetos:

- a) Gerencia de Proyecto: En los casos en que el contribuyente determine la necesidad de una gerencia de proyecto, esta podrá ser ejecutada directamente por el contribuyente, siempre y cuando acredite ante la EDC la experiencia e idoneidad requeridas según el proyecto y los términos del convenio. De lo contrario, el contribuyente deberá contratar la gerencia del proyecto y remitir a la EDC la documentación que certifique la idoneidad y experiencia del tercero contratado, conforme a lo establecido en el convenio.
- b) Interventoría: Cuando la EDC determine que el proyecto requiere la contratación de una interventoría, el contribuyente deberá:
 - i) Constituir un patrimonio autónomo cuyo único objeto sea la administración de los recursos para asumir los costos de la interventoría y efectuar los respectivos pagos, designando como beneficiaria del fideicomiso a la EDC y otorgándole facultades para ordenar los pagos a que haya lugar. Los recursos se acreditarán con la certificación de disponibilidad emitida por la fiduciaria.
 - ii) La EDC impartirá los criterios objetivos que deberá cumplir la persona jurídica que desempeñaría la interventoría y su contratación se encontrará sujeta al régimen contractual aplicable al administrador del patrimonio autónomo.

De acuerdo con la normatividad, cuando se presente un ajuste al proyecto que implique una modificación al contrato de interventoría, el contribuyente deberá aportar a la fiducia los recursos necesarios para cubrir los mayores costos de esta y de las comisiones fiduciarias.

Los rendimientos financieros que se originen durante la permanencia de los recursos para la contratación de la interventoría son propiedad del contribuyente y no harán parte de la

contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de Obras por Impuestos.

- a. Ejecutor (Contratista y Proveedor): La gerencia del proyecto, cuando aplique, será la encargada de gestionar la preparación y contratación del ejecutor del proyecto. Las responsabilidades específicas del ejecutor se definirán en función del alcance del contrato y de la naturaleza del proyecto.
- b. Constitución de Pólizas: El ejecutor deberá constituir las pólizas necesarias a favor del Distrito Capital, representadas por la Entidad Distrital Competente (EDC). Estas pólizas deberán garantizar, como mínimo, la estabilidad y calidad de la obra, de acuerdo con lo definido por la EDC para cada tipo de proyecto. Para proyectos de dotación, las pólizas deberán cubrir los tiempos de garantía que ofrezca el fabricante o distribuidor de los elementos. Adicionalmente, se podrán establecer pólizas de cumplimiento para asegurar la correcta ejecución de las actividades contratadas.
- c. Sesión de Inicio: Una vez finalizado el proceso de contratación del ejecutor, el contribuyente será responsable de convocar a una sesión de inicio, en la cual deberán participar la EDC, la gerencia del proyecto (si aplica) y la interventoría (si aplica). En esta sesión, se verificará el cumplimiento de los requisitos de inicio formal para la ejecución del proyecto.
- d. Verificación de Ajustes a Costos: En caso de que se hayan aprobado ajustes a los costos del proyecto, la EDC deberá asegurar que dichos ajustes estén debidamente registrados en los sistemas de información distritales antes de la sesión de inicio.
- e. Revisión del Cronograma: Durante la sesión de inicio, se podrán revisar los momentos clave del cronograma de ejecución del proyecto, tales como la fecha de inicio, la fecha de entrega y la fecha de liquidación y cierre. La EDC tendrá la facultad de aprobar estos hitos y dejar constancia de ello en el acta de la sesión de inicio.
- f. Ajuste al Horizonte del Proyecto: Una vez aprobado el cronograma definitivo y dado el inicio del proyecto, el gerente del proyecto y/o el contribuyente, cuando aplique, podrán realizar el trámite ante la EDC de ajuste al horizonte del proyecto en los sistemas de información distritales, con el fin de formalizar el nuevo cronograma aprobado y actualizar las vigencias correspondientes. Será la EDC la encargada de ajustar en los sistemas de información distritales.

3.1.10. Ejecución, Entrega y Recepción de la Obra, Bien o Servicio

3.1.10.1. Inicio de Actividades de Ejecución en el Distrito Capital

La etapa de ejecución iniciará con la celebración del convenio entre él o los contribuyentes y la entidad distrital competente a la que pertenezca la obra o proyecto de inversión y la aprobación de las pólizas o garantías a que haya lugar. Para efectos de determinar una fecha específica del inicio de la ejecución, las partes deberán suscribir actas de inicio.

3.1.10.2. Ajustes durante la ejecución

Para presentar un ajuste durante la etapa de ejecución del proyecto, la gerencia (cuando aplique) o el contribuyente, deberá realizar la solicitud a la Entidad Distrital Competente (EDC).

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- 3.1.10.2.1.** Presentación de la Solicitud: El contribuyente o quien lo represente deberá remitir a la EDC una carta firmada en la que se formalice la solicitud de ajuste. En esta carta, se deberán exponer de manera clara y detallada las razones técnicas, financieras y jurídicas que justifican la necesidad del ajuste.
- 3.1.10.2.2.** Registro y Carga de Documentación en la Plataforma: La EDC deberá registrar la solicitud de ajuste en la plataforma designada por la SDP. En este registro, se deberá ingresar toda la información pertinente, de acuerdo con el tipo de ajuste que se esté solicitando. Adicionalmente, se deberá cargar y presentar la carta de solicitud, junto con los documentos técnicos y los soportes que respalden la solicitud.
- 3.1.10.2.3.** Evaluación de la EDC y concepto de viabilidad: La EDC contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para revisar la solicitud y emitir un concepto técnico sobre su viabilidad. En caso que este concepto sea favorable deberá ser cargado y registrado en la plataforma designada por la SDP.
- 3.1.10.2.4.** Solicitud de Información Adicional: En caso de que la EDC considere necesario contar con mayor información para evaluar la viabilidad del ajuste, se requerirá al contribuyente (o quien lo represente) para que complete o amplie la información y aporte la documentación adicional solicitada en un plazo de diez (10) días hábiles.
- 3.1.10.2.5.** Autorización por la Mesa Técnica de Obras por Impuestos: Una vez revisada y evaluada la solicitud de ajuste, si los ajustes al proyecto requieren modificación del convenio, la Mesa Técnica de Obras por Impuestos deberá autorizarlos.
- 3.1.10.2.6.** Registro: Una vez que la EDC emita el concepto de viabilidad favorable, y la autorización de la Mesa Técnica de Obras por Impuestos (cuando haya lugar), el proyecto pasará al estado de "versionado" en la plataforma, lo cual implicará la actualización de la información del proyecto en los sistemas de seguimiento del Distrito.

En el evento que no se cumpla alguno de los requisitos previamente descritos no será procedente el ajuste solicitado y se mantendrá vigente la última versión registrada del proyecto de inversión.

En todo caso, la siguiente relaciona la información sobre el proyecto válida para el análisis de ajustes durante la ejecución:

Tabla 2: Información para el análisis de ajustes durante la ejecución

ATRIBUTO	AJUSTES DURANTE LA EJECUCIÓN
OBJETIVOS	
Objetivo General	No Aplica
Objetivos Específicos	No Aplica
LOCALIZACIÓN	
Alternativa de Solución	Modificación de la localización específica / ubicación de la inversión (siempre y cuando no

	altere la definición técnica del proyecto)
VALOR TOTAL INICIAL	
Costo de las Actividades	Aumentar o disminuir el valor y redistribuir los costos entre las vigencias del proyecto (sin aumentar el valor total del proyecto)
Actividades Nuevas	Incluir
Horizonte (Etapa Inversión)	Ampliar
Monto Total del Proyecto	No Aplica
Distribución entre Vigencias	Redistribuir recursos entre las vigencias del proyecto
METAS	
Meta de Producto	Aumentar o distribuir entre las vigencias del proyecto

3.1.10.3. Cesión y Adición del Convenio en el Distrito Capital

El contribuyente podrá ceder el convenio a otro contribuyente, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente y se obtenga la aprobación de la Entidad Distrital Competente (EDC). La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) verificará que el nuevo contribuyente cumpla con los requisitos de vinculación del contribuyente establecidos en este Manual Operativo y en el Decreto Distrital que reglamente el Mecanismo de Obras por Impuestos.

Una vez completada la verificación de requisitos la SDH remitirá dentro de los 3 días hábiles siguientes, la solicitud del contribuyente junto con los soportes, el concepto de la EDC y la información que se requiera a la Mesa Técnica de Obras por Impuestos, que será la instancia encargada de autorizar la cesión del proyecto y la vinculación al mecanismo del contribuyente interesado en recibir dicha cesión.

Una vez autorizada la cesión, se formalizará la transferencia del convenio al nuevo contribuyente, quien asumirá todas las obligaciones y derechos definidos en el convenio original, mediante acta.

3.1.10.4. Seguimiento a la Ejecución del Proyecto en el Distrito Capital

Para garantizar el seguimiento, el control social y la transparencia en la ejecución de los proyectos, el contribuyente deberá enviar a la EDC la información correspondiente al mes anterior para su registro en los sistemas de información distritales y nacionales que corresponda durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Esta información deberá incluir los avances físicos y financieros del proyecto.

Para verificar la información financiera registrada, el contribuyente reportará los soportes que den cuenta de los pagos ordenados por el gerente, con el fin de facilitar la conciliación entre lo ordenado y lo efectivamente pagado durante el período analizado.

3.1.10.5. Entrega y Recepción de la Obra, Bien o Servicio en el Distrito Capital

Una vez ejecutado el proyecto de inversión por el contribuyente en los términos previstos en el convenio, y una vez recibido a satisfacción por parte de la interventoría o la instancia que haga sus veces, la Entidad Distrital Competente (EDC) emitirá un certificado de cumplimiento del proyecto. Este certificado se emitirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de todo el proceso contractual y al cierre del registro del proyecto en los sistemas de información distritales. Esta certificación tendrá como mínimo:

- a. La identificación y nombre del contribuyente que optó por el Mecanismo de Obras por Impuestos.
- b. La fecha en que el contribuyente entregó la obra, bien o servicio a satisfacción y/o en funcionamiento.
- c. El valor de la obra, bien o servicio entregado.
- d. Valor inicial del proyecto o el que resulte de la actualización derivada de los ajustes de que trata el numeral 3.1.7.1. del presente Manual Operativo.

Una vez emitida la certificación, la EDC gestionará la transferencia de dominio de la obra, bien o servicio por parte del contribuyente a favor de la entidad pública distrital beneficiaria del proyecto.

La entrega se formalizará mediante un acta que describirá la obra, bien o servicio que se entrega, así como las responsabilidades de la entidad receptora y la EDC, si las hubiere. La EDC elaborará el acta y realizará los demás actos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el convenio y en el Manual Operativo de Obras por Impuestos del Distrito Capital.

En los casos en que la EDC no sea la beneficiaria, esta última deberá recibir la obra, bien o servicio dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la certificación de satisfacción emitida por la EDC. La EDC entregará la obra, bien o servicio a la entidad pública distrital beneficiaria mediante un acta suscrita entre las partes, donde se definirán las responsabilidades de cada una.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la obra, bien o servicio, y de acuerdo con los hitos pactados en el convenio, la EDC remitirá a la SDH una certificación sobre el cumplimiento del convenio o de los hitos, conforme a la normatividad vigente.

3.1.10.6. Expedición de los Títulos para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD)

Para el reconocimiento de los Títulos para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD), como contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de Obras por Impuestos, la EDC y los contribuyentes deberán atenerse al procedimiento establecido en la normatividad distrital aplicable.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la certificación de satisfacción emitida por la EDC, la SDH emitirá el Título para la Renovación del Territorio Distrital. Este título será un documento innominado.

3.1.10.7. Características del Título para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD):

- a) **Negociable:** El Título para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD) es un documento negociable, lo que significa que puede ser transferido o vendido a terceros.
- b) **Vigencia:** El Título para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD) tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su expedición. Si el Título para la Renovación del Territorio Distrital no se agota en un solo pago, la SDH ajustará el valor del mismo señalando el nuevo monto y conservando el plazo de vencimiento inicialmente establecido.
- c) **Pago contra entrega de Hitos Funcionales:** En aquellos proyectos cuya ejecución se extienda por un período superior a un (1) año, el convenio podrá prever la realización de pagos al contratista contra la entrega de hitos de proyecto que sean completamente funcionales. Los hitos deberán constar en el proyecto estructurado y deberán estar listos para el uso. Únicamente se reconocerán hitos funcionales en proyectos cuya ejecución supere un (1) año. La Entidad Distrital Competente (EDC) a la que corresponda el proyecto será la encargada de certificar el valor del hito y su recepción a satisfacción. Esta certificación deberá ser presentada ante la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), quien expedirá el Título para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD) correspondiente.

3.1.10.8. Uso del Título para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD)

Los contribuyentes que participen en el Mecanismo de Obras por Impuestos podrán utilizar los Títulos para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD) para:

- a) Pagar oportunamente sus impuestos distritales.
- b) Pagar deudas tributarias distritales.
- c) Negociar el título (venderlo o transferirlo a terceros).

3.1.10.9. Procedimiento para el Uso del Título para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD):

- a) **Pago de Impuestos Distritales:** El Título para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD), podrá imputarse total o parcialmente para el pago de impuestos distritales dentro de los plazos establecidos y los mecanismos que disponga la SDH para tal fin.
- b) **Pago de Deudas Tributarias Distritales:** Si el Título para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD) se utiliza para pagar deudas tributarias, el portador del título deberá informar a la Dirección Distrital de Cobro de la SDH la deuda a la cual se imputará el Título para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD), utilizando los mecanismos que la SDH establezca para ello.

3.2. Circunstancias que Imposibiliten la Realización del Proyecto.

3.2.1. Incumplimiento por causas no atribuibles al contribuyente

Si con posterioridad a la vinculación del contribuyente a la ejecución de un proyecto de inversión, se advierte que existen circunstancias que conllevan a la imposibilidad de cumplir con la entrega de la obra, bien y servicio, por circunstancias técnicas, operativas, financieras, jurídicas, entre otras, no atribuibles al contribuyente, se seguirá el siguiente procedimiento:

3.2.1.1. Identificación de la Imposibilidad: El contribuyente, la gerencia o la interventoría (si existe) deberán identificar y documentar las circunstancias que impiden el cumplimiento de la entrega. Estas circunstancias no deben en ningún caso ser atribuibles al contribuyente.

3.2.1.2. Elaboración del Informe: El contribuyente deberá elaborar un informe detallado que describa las circunstancias que impiden la entrega y la evidencia que respalda la imposibilidad de continuar con el proyecto.

3.2.1.3. Emisión del Concepto por la EDC: El informe deberá ser remitido a la Entidad Distrital Competente (EDC), quien lo analizará y emitirá un concepto técnico favorable o desfavorable sobre las razones expuestas y la imposibilidad de cumplir con la entrega del proyecto.

3.2.1.4. Análisis por la Mesa Técnica de Obras por Impuestos: El informe y el concepto de la EDC serán presentados a la Mesa Técnica de Obras por Impuestos, que evaluará la situación y determinará si efectivamente existe una imposibilidad justificada para continuar con la ejecución o entregar a satisfacción el proyecto de inversión.

3.2.1.5. Decisión de la Mesa Técnica: La Mesa Técnica de Obras por Impuestos sesionará con el fin de deliberar y tomar una decisión, que podrá ser:

- a) Aprobar la desvinculación del contribuyente al mecanismo: Si del análisis del informe y del concepto emitido por la EDC, la Mesa Técnica concluye la imposibilidad de cumplir con la entrega se debe a i) circunstancias sobrevinientes no imputables al contribuyente o ii) circunstancias imputables a la administración, se aprobará la desvinculación del contribuyente del mecanismo de Obras por Impuestos.
- b) No Aprobar la desvinculación del contribuyente: Si del análisis del informe y del concepto emitido por la EDC, la Mesa Técnica no encuentra suficientes razones para concluir que la imposibilidad de cumplir con la entrega se debe a circunstancias sobrevinientes no imputables al contribuyente o debido a circunstancias imputables a la administración, no será aprobada su desvinculación.

3.2.1.6. Las decisiones que en esta materia tome la Mesa Técnica de Obras por Impuestos deberán constar en actas debidamente suscritas por los miembros y custodiadas por la Secretaría Técnica.

3.2.1.7. Formalización de la Desvinculación (si aplica): En caso de decidirse la desvinculación, se realizarán los trámites administrativos necesarios para formalizar la salida del contribuyente del mecanismo del proyecto bajo análisis.

3.2.1.8. Consideraciones Importantes:

- a) En ningún caso, el Distrito Capital reconocerá los costos en los que haya incurrido el contribuyente para la ejecución del proyecto, en caso de que se determine la imposibilidad de completar la entrega.
- b) La decisión de la Mesa Técnica de Obras por Impuestos será vinculante y deberá ser acatada por todas las partes involucradas.